

- 2025 -

Compendio normativo semestral de Política Criminal Segundo semestre 2025 (1 de julio - 31 de diciembre)

FGPC | Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

- 2025 -

Compendio normativo semestral de Política Criminal

Segundo semestre 2025 (1 de julio - 31 de diciembre)

FGPC | Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios

Compendio normativo semestral de Política Criminal

Segundo semestre 2025 (1 de julio - 31 de diciembre)

Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios:
Dra. Mary Beloff

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: febrero 2026

CONTENIDO

I. Abreviaturas	7
II. Presentación	8
III. Actualización normativa	10
1. Decretos – Poder Ejecutivo Nacional	10
2. Resoluciones Ministeriales	19
a. Ministerio de Defensa	19
b. Ministerio de Justicia	20
c. Ministerio de Seguridad Nacional	23
3. Resoluciones conjuntas	31
a. Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional	31
b. Ministerio de Defensa, Ministerio de Seguridad Nacional, Ministerio de Economía, Empresa Argentina de Navegación Aérea S.E. y Administración Nacional de Aviación Civil	32
c. Ministerio de Justicia y Ministerio de Economía	33
d. Ministerio de Seguridad Nacional y Dirección Nacional de Migraciones	33
e. Ministerio de Seguridad Nacional y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	34
4. Otras disposiciones	35
a. Oficina Anticorrupción	35
b. Policía de Seguridad Aeroportuaria	36
c. Registro Nacional de Armas	37

d. Unidad de Información Financiera	40
5. Ministerio Público Fiscal de la Nación	41
6. Corte Suprema de Justicia de la Nación	50

I. ABREVIATURAS

ARICCAME	Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CMN	Consejo de la Magistratura de la Nación
CN	Constitución Nacional
CNACC	Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
CP	Código Penal de la Nación
CPPF	Código Procesal Penal Federal
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DGN	Defensoría General de la Nación
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
EN	Estado Nacional
FFAA	Fuerzas Armadas
FPySF	Fuerzas Policiales y de Seguridad Federal
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GNA	Gendarmería Nacional Argentina
MD	Ministerio de Defensa
MJ	Ministerio de Justicia
MPFN	Ministerio Público Fiscal de la Nación
MSN	Ministerio de Seguridad Nacional
OA	Oficina Anticorrupción
PAM	Policía Auxiliar Migratoria
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
PFA	Policía Federal Argentina
PGN	Procuración General de la Nación
PJN	Poder Judicial de la Nación
PNA	Prefectura Naval Argentina
PSA	Policía de Seguridad Aeroportuaria
RENAR	Registro Nacional de Armas
RePET	Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de terrorismo y su financiamiento
SPF	Servicio Penitenciario Federal
UF	Unidad Fiscal
UIF	Unidad de Información Financiera

II. PRESENTACIÓN

La Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios tiene la misión de asistir y asesorar al/a la Procurador/a General de la Nación en el diseño y la implementación de la política criminal del Ministerio Público Fiscal (cfr. Res. PGN N° 13/07).

En el marco de esas competencias, resulta importante el monitoreo y análisis de las modificaciones normativas que tienen la capacidad de impactar, de diversos modos, en el trabajo institucional y en los lineamientos de persecución penal del MPF.

Esta nueva edición de la publicación semestral constituye una recopilación de las normas sancionadas y publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina¹ durante el segundo semestre del año 2025, con incidencia en materia de política criminal o de especial interés para las funciones que desempeña este Ministerio Público Fiscal en dicho campo.

El documento informativo incluye en esta oportunidad decretos, resoluciones y disposiciones que introducen reformas en la persecución de la delincuencia organizada, la lucha contra el terrorismo y la implementación del sistema acusatorio, así como también la gestión y recuperación de bienes de origen ilícito, la organización de las estructuras del Estado, la regulación de registros genéticos para la investigación criminal, el tráfico de estupefacientes, la trata de personas, protocolos sobre el uso de tecnologías en las investigaciones y otros aspectos vinculados con el derecho penal, procesal penal y la protección de los derechos humanos.

El propósito de esta iniciativa es facilitar a magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPF el acceso a la normativa vigente, difundir los principales cambios regulatorios del semestre y brindar una herramienta que contribuya a asegurar una actuación fiscal eficaz y respetuosa de los derechos de las personas involucradas en los procesos judiciales.

Esta tarea se enmarca, además, en los compromisos asumidos por esta Fiscalía General en materia de formación y capacitación continua, en tanto se reconoce que la actualización permanente sobre el marco normativo vigente constituye una cuestión esencial para el correcto ejercicio de las funciones que el mandato constitucional asigna a este MPF.²

Cabe señalar que, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de este documento, se llevó a cabo un análisis de las normativas sancionadas por el Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional, los Ministerios de Justicia, de Seguridad Nacional, de Defensa, la Secretaría Legal y Técnica, la

¹ <https://www.boletinoficial.gob.ar/>

² En este sentido, a través de la [Resolución PGN N° 9/18](#), el Procurador General de la Nación jerarquizó la Dirección General de Capacitación y Escuela al ponerla a cargo de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, en razón de la directa e inescindible conexión que existe entre los criterios de política criminal del MPF y la formación y entrenamiento permanentes de sus integrantes.

Procuración del Tesoro de la Nación, la Inspección General de Justicia, la Oficina Anticorrupción, Unidad de Información Financiera, Registro Nacional de Armas, Policía de Seguridad Aeroportuaria y la Dirección Nacional de Migraciones, entre otros organismos públicos.

Por otro lado, también se han incluido las Resoluciones en materia de política criminal adoptadas durante el mencionado período por parte del Procurador General de la Nación, así como también las Acordadas dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que pudieran tener relevancia para este MPFN en ese ámbito.

Asimismo, en la descripción de cada norma emitida durante este período se incluye: su finalidad, la fecha de dictado y una enunciación de algunos de los considerandos que fundamentaron su adopción. Además, se incorporaron hipervínculos en cada disposición para facilitar a los integrantes del MPFN el acceso directo a su contenido —y, en su caso, a los anexos correspondientes— en la web oficial del Boletín Oficial de la República Argentina.

En definitiva, este documento busca consolidarse como un instrumento de actualización y consulta permanente para los integrantes del Ministerio Público Fiscal, que promueva el conocimiento sistemático de los cambios normativos más relevantes y contribuya en definitiva a fortalecer la coherencia y eficacia de la actuación fiscal.

Dra. Mary Beloff

Fiscal General de Política Criminal,
Derechos Humanos y Servicios Comunitarios

III. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

1. DECRETOS – PODER EJECUTIVO NACIONAL

1. [Decreto nro. 454/2025](#)

Finalidad: Deroga la Ley de GNA —Ley n° 19.349 y sus modificatorias— y aprueba el “Estatuto de la Gendarmería Nacional Argentina” que establece una nueva estructura organizativa, régimen de personal, capacitación, funciones, misión, plan de carrera administrativa y mecanismos de control.

Fecha: 7/7/2025

Fundamentos:

(...) a lo largo de los años, la dependencia orgánica de la mencionada Fuerza de Seguridad Federal sufrió diferentes modificaciones (...) las misiones, funciones y ámbito de actuación de la Gendarmería Nacional han variado paulatinamente y de forma dispersa a través de diversas normas, tornándose apropiado concentrarlas en una única normativa que rija el accionar de la citada Fuerza, que tendrá en cuenta los nuevos desafíos que enfrenta esa Institución.

(...) el dictado de esta nueva norma directriz tiende a optimizar y mejorar el funcionamiento de la Gendarmería Nacional Argentina, con el fin de acceder a una gestión pública con mayor transparencia y tendiente a un desempeño de las misiones y funciones en forma eficiente y eficaz.

(...) el nuevo Estatuto propuesto constituye una reforma integral que persigue múltiples beneficios concretos, entre los cuales se destacan: la racionalización de funciones; la jerarquización de la carrera profesional; la modernización de la estructura organizativa; la incorporación de principios de buen gobierno, transparencia y control y la consagración de un régimen disciplinario ágil, eficaz y que asegure el debido proceso. Este nuevo cuerpo normativo permitirá, además, la eliminación de duplicidades normativas y operativas y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para enfrentar amenazas complejas.

2. [Decreto nro. 455/2025](#)

Finalidad: Deroga la Ley Orgánica del SPF —Ley n° 17.236 y sus modificatorias— y aprueba el “Estatuto del Servicio Penitenciario Federal” que establece una nueva estructura organizativa, régimen de personal, capacitación, funciones, misión, plan de carrera administrativa y mecanismos de control.

Fecha: 7/7/2025

Fundamentos:

(...) resulta necesario modernizar la mencionada fuerza para optimizar su funcionamiento, fortalecer la seguridad en los establecimientos penitenciarios, mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios penitenciarios que lo integran y promover su profesionalización y bienestar, así como también garantizar el respeto de los derechos de las personas privadas de la libertad, implementando un servicio renovado y eficiente, acorde con las exigencias del servicio.

(...) resulta necesario adecuar la normativa con el propósito de constituir al Servicio Penitenciario Federal en un referente de buenas prácticas en materia de tratamiento y seguridad penitenciaria, adoptando un enfoque interdisciplinario, caracterizado por la excelencia y la transparencia, para contribuir así de manera efectiva a la reducción de la reincidencia y la reiterancia, y a la construcción de una sociedad más segura.

(...) el funcionamiento del Servicio Penitenciario Federal como una Fuerza de Seguridad Federal eficiente, profesional y debidamente organizada es esencial para mantener la seguridad dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios, contribuyendo a la prevención del delito y la protección de la seguridad pública, favoreciendo la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

3. Decreto nro. 456/2025

Finalidad: Modifica la Ley de Seguridad Aeroportuaria —Ley n° 26.102— y establece la actual naturaleza, organización, misión y funciones de la PSA como Fuerza de Seguridad Federal dependiente del MSN.

Fecha: 7/7/2025

Fundamentos:

(...) en un contexto global marcado por amenazas a la seguridad y en constante cambio, la Policía de Seguridad Aeroportuaria debe responder a los avances y desafíos de los nuevos tiempos, lo que exige la implementación de políticas, estrategias y acciones necesarias para integrar a sus misiones la seguridad del Estado Nacional.

(...) la Policía de Seguridad Aeroportuaria cumple un papel central en materia de seguridad pública en un ámbito clave para la conectividad y el desarrollo económico, por lo que se torna oportuno la inclusión de nuevas misiones en orden a las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo Nacional.

(...) el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas conlleva el otorgamiento de facultades específicas que requieren precisar su alcance; en especial aquellas vinculadas con las investigaciones

criminales, la interacción con otros organismos, las tareas de prevención del delito en espacios públicos digitales y la protección de los datos personales.

(...) la reestructuración organizativa y las modificaciones de competencias que se propician por la presente medida permitirán alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la gestión técnica de los medios con los que cuenta el EN para garantizar la seguridad de los ciudadanos y la lucha contra la criminalidad organizada.

4. [Decreto nro. 457/2025](#)

Finalidad: Modifica la Ley General de la Prefectura Naval Argentina —Ley n° 18.398— y establece la actual naturaleza, organización, misión y funciones como Fuerza de Seguridad Federal dependiente del MSN.

Fecha: 7/7/2025

Fundamentos:

(...) frente a la amenaza que representa el terrorismo y el crimen organizado transnacional, que se manifiesta a través de actividades ilegales, tales como el tráfico ilícito de estupefacientes, el contrabando, el narcoterrorismo, el lavado de dinero, el tráfico ilícito de personas y la trata de personas, resulta necesario optimizar la prevención y las medidas tendientes a incrementar la seguridad del transporte marítimo, de las instalaciones portuarias y de su zona de influencia.

(...) en atención a la eficacia y utilidad que ha demostrado el “Sistema Guardacostas” como una herramienta implementada para el ejercicio de funciones de carácter policial que permite -entre otras actividades- determinar fehacientemente la posición de buques nacionales y extranjeros en los espacios marítimos, fluviales y lacustres donde se explotan recursos naturales argentinos, en particular, mediante la pesca, por ello, es oportuno otorgarle mayor jerarquía normativa.

(...) concordantemente con lo previsto en el Régimen Federal de Pesca aprobado por la Ley n° 24.922 y sus modificaciones, se torna oportuno incorporar expresamente la función de Policía Auxiliar Pesquera.

(...) corresponde suprimir la facultad que le otorga a dicho organismo la Ley n° 18.398 y sus modificaciones, referida a juzgar faltas o contravenciones policiales de seguridad pública debido a que, actualmente, les corresponde a los órganos jurisdiccionales pertinentes (...) También resulta necesario eliminar la función de llevar prontuarios dado que ha quedado desactualizada y, si bien está en desuso, conservarla en el texto legal significaría mantener contradicciones de índole normativa.

5. [Decreto nro. 575/2025 y Anexos](#)

Finalidad: Aprueba el “Régimen de conservación, administración y disposición de los bienes provenientes de actividad ilícita cautelados y recuperados en los procesos penales de competencia Nacional y Federal y de extinción de dominio”.

Fecha: 13/8/2025

Fundamentos:

(...) por el artículo 39 de la Ley N° 23.737 y sus modificatorias se establece que la sentencia condenatoria decidirá definitivamente respecto de los bienes decomisados y de los beneficios económicos a los que se refiere el artículo 30 de dicha ley, y que los bienes decomisados o el producido de su venta se destinarán a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo.

(...) por el artículo 3° de la Ley N° 23.853 se establece que constituyen recursos específicos, propios del PJN, afectados al Presupuesto de Gastos e Inversiones, entre otros, los efectos secuestrados en causas penales que no hayan podido entregarse a sus dueños; objetos comisados; material de rezago; publicaciones; cosas perdidas y todo otro ingreso que no teniendo un destino determinado se origine en causas judiciales.

(...) el crimen organizado constituye un fenómeno global que afecta la gobernanza, la seguridad pública y la estabilidad del Estado de Derecho (...) en virtud de la gravedad de esa situación, el H. Congreso de la Nación dio curso a la propuesta del PEN y sancionó la Ley N° 27.786, con el objetivo de dotar al Estado de herramientas adecuadas para la investigación y sanción de las organizaciones criminales, norma que autoriza el decomiso anticipado en el marco de una causa judicial, cuando exista sospecha fundada sobre el origen ilícito del bien.

(...) con ese propósito, y a los efectos de optimizar los procesos de identificación, custodia y administración de los recursos provenientes de bienes cautelados y recuperados, como así también de promover su reasignación eficiente, resulta conveniente conferir al Ministerio de Justicia competencias relativas a la conservación y administración de los bienes cautelados y recuperados en favor del EN, tanto en el marco de procesos penales de competencia de la justicia nacional y federal, como en los procesos de extinción de dominio previstos por el Decreto N° 62/19.

(...) en consecuencia, se hace imperativo establecer un régimen normativo integral que regule los procedimientos, criterios y responsabilidades institucionales en torno a la conservación, administración y disposición de los bienes provenientes de actividades ilícitas, asegurando su trazabilidad, su incorporación efectiva al patrimonio público y su destino conforme a los principios de justicia,

transparencia y eficiencia institucional.

6. [Decreto nro. 582/2025 y Anexos](#)

Finalidad: Crea la Oficina de Bienes Recuperados como organismo desconcentrado dependiente del Ministerio de Justicia, la que actuará como Autoridad de Aplicación del Régimen aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 575/25.

Fecha: 14/8/2025

Fundamentos:

(...) por el Decreto N° 575/25 se aprobó el “Régimen de conservación, administración y disposición de los bienes provenientes de actividad ilícita cautelados y recuperados en los procesos penales de competencia Nacional y Federal y de extinción de dominio”, el que regula los procedimientos y criterios en materia de conservación, administración y disposición de los bienes provenientes de actividades ilícitas cautelados y recuperados en el marco de los procesos penales de competencia nacional y federal, y de los procesos de extinción de dominio regulados en el Decreto N° 62/19.

(...) la administración y conservación de los bienes cautelados y recuperados en favor del EN, en el marco de los procesos penales de competencia nacional y federal y de los procesos de extinción de dominio, requiere de una capacidad institucional especializada, dotada de herramientas técnicas, operativas y normativas adecuadas para asegurar su gestión eficiente, trazable y alineada con el interés público.

(...) corresponde promover un cambio estructural en el sistema de recupero de activos ilícitos y arbitrar los medios para garantizar su eficiencia, celeridad y transparencia en la rendición de cuentas (...) la complejidad y especificidad de dichas materias requiere la creación de un organismo con competencia exclusiva que ejerza dichas funciones con el objeto de garantizar una actuación profesionalizada, con personal capacitado, estructuras internas adecuadas y mecanismos de coordinación interinstitucional que reduzcan la fragmentación operativa.

“(...) la referida Oficina constituirá una herramienta clave para el fortalecimiento de la política criminal del EN relativa al recupero patrimonial derivado del delito y como mecanismo de prevención, disuasión e impacto económico sobre las organizaciones criminales, al privarlas de los beneficios obtenidos por vías ilícitas.

7. [Decreto nro. 627/2025](#)³

Finalidad: Restituye la plena vigencia de las disposiciones normativas que fueron derogadas, sustituidas y/o modificadas por el Decreto de Facultades Delegadas nro. 462/25 (entre otros) y que se encontraban vigentes al momento del dictado del mencionado decreto.

Fecha: 3/9/2025

Fundamentos:

(...) por el Decreto N° 462/25 se estableció, entre otros, la disolución de la ARICCAME (...) mediante la Ley N° 26.122 se reguló el trámite y los alcances de la intervención del H. Congreso de la Nación respecto de los decretos dictados por el PEN en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la CN.

(...) de acuerdo con los claros términos del artículo 24 de la Ley N° 26.122, los rechazos dispuestos tienen efecto “derogatorio” y, por lo tanto, privan de efectos a las normas hacia el futuro, sin tener la virtualidad de restablecer las normas que hayan sido derogadas o modificadas por los decretos rechazados.

(...) la doctrina tiene dicho que “[l]a derogación de las leyes, sean administrativas o no, salvo texto expreso en contrario, se produce en forma instantánea, al entrar en vigencia la ley derogatoria o abrogante. Además, la derogación es definitiva; la única forma de que el contenido de una ley derogada recobre imperio, es volver a sancionar una ley de contenido igual (...).

(...) la derogación de una ley significa que ella deja de tener vigencia dentro del ordenamiento jurídico, pero no supone su nulidad, que produce efectos ab initio, cual si la norma nunca hubiera existido (...) es responsabilidad del PEN, en tanto titular de la función administrativa (artículo 99, inc. 1, CN) y, por ende, gestor directo e inmediato del interés público, garantizar el adecuado y continuo funcionamiento de la Administración Pública Nacional, máxime en circunstancias que comprometen el ejercicio de funciones de notoria relevancia, a través de la toma de decisiones que salvaguarden el orden jurídico y garanticen la continuidad operativa de sus instituciones en protección de aquel interés.

(...) frente a la situación excepcional antes descripta, y con el objeto de evitar disfuncionalidades graves, el PEN se ve obligado a ejercer las facultades que le confiere el artículo 99, incisos 1 y 3 de la CN, a fin de restablecer el régimen anterior a la entrada en vigencia de los Decretos Nros. 345/25,

3 Por [Decreto nro. 462](#) del 8 de julio de 2025 se disolvió la Agencia Regulatoria de la Industria del Cañamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME) —Ley n° 27.669—, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía. En la norma, se adoptaron además nuevas definiciones sobre sustancias psicoactivas y estupefacientes, entre otras, no obstante por resolución nro. [95/2025](#) y [56/2025](#) del 25 de agosto del 2025 las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, respectivamente, rechazaron —en los términos de la Ley n° 26.122— el Decreto de Facultades Delegadas nro. 462 de fecha 7 de julio del 2025.

351/25, 461/25 y 462/25 que fueron rechazados con efectos derogatorios por el H. Congreso de la Nación, en tanto fue el último marco jurídico aprobado y vigente antes del dictado de los decretos rechazados.

8. [Decreto nro. 646/2025 y Anexo](#)

Finalidad: Aprueba la Reglamentación de la “Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado” —Ley n° 26.165— y sus modificaciones.

Fecha: 11/9/2025

Fundamentos:

(...) el compromiso de la República Argentina de brindar protección internacional a quienes así lo requieren es de carácter permanente y se ha fortalecido con este marco jurídico, en el contexto de los constantes desafíos globales y regionales que se presentan en materia de desplazamiento y protección de refugiados.

(...) la citada Ley N° 26.165 y sus modificaciones protege a las personas que se han visto obligadas a huir de su país de nacionalidad o de residencia habitual, por razones de violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan alterado gravemente el orden público o que hubieren sido víctimas de abusos y graves violaciones de derechos humanos, conflictos armados y otros actos de agresión y violencia, y no pueden o no desean acogerse a la protección de sus propios gobiernos por temor a la persecución, que pone en riesgo su vida, seguridad o libertad o las de sus familiares.

(...) la falta de procedimientos específicos en la aplicación de la referida Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165 y sus modificaciones ocasiona serias demoras en la obtención de respuestas expeditas, inobservancia de estándares constitucionales como el plazo razonable, e incertidumbre jurídica tanto para los solicitantes de la condición de refugiado como para la propia Administración Pública Nacional.

(...) con el fin de promover la plena y efectiva implementación de las disposiciones de la citada Ley N° 26.165 y sus modificaciones, corresponde su Reglamentación mediante la adopción de los dispositivos normativos necesarios que posibiliten la aplicación de los procedimientos previstos en dicha norma en orden a las particularidades y especificidades de la determinación de la condición de persona refugiada.

9. [Decreto nro. 709/2025 y Anexo](#)

Finalidad: Aprueba la Reglamentación de la “Ley que crea el Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados con la Investigación Criminal” —Ley n° 26.879— y sus modificaciones. El Decreto establece que las autoridades judiciales que imputen, procesen o condenen a una persona, deberán ordenar —dentro de los 5 días hábiles de dictado el acto procesal correspondiente—la obtención de su perfil genético a un laboratorio debidamente acreditado en los términos del artículo 9° de la Ley N° 26.879.

Fecha: 3/10/2025

Fundamentos:

(...) el avance de la ciencia y de la tecnología ha permitido considerar la posibilidad de crear herramientas aptas y eficaces para mejorar las tareas de prevención de ciertos delitos, entre las cuales la individualización genética es la herramienta más eficaz y certera usada para la identificación criminal.

(...) de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 26.879 el referido Registro Nacional tiene por objeto contribuir al esclarecimiento de los hechos que sean objeto de una investigación judicial, particularmente en lo relativo a la individualización de los presuntos autores, así como a la desvinculación de personas ajenas al delito, mediante la comparación de perfiles genéticos provenientes de laboratorios debidamente acreditados conforme las prescripciones de dicha ley; identificar y favorecer la determinación del paradero de personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas y discriminar las huellas del personal que interviene directamente en la escena del hecho delictivo.

(...) dada la contribución que brinda a las autoridades jurisdiccionales para el desarrollo de las investigaciones criminales, dicho Registro es una herramienta importante en el combate contra el delito y ayuda a evitar la revictimización que se produce al quedar impunes hechos criminales que violentan los derechos fundamentales de las personas.

(...) en atención a las modificaciones oportunamente introducidas a la Ley N° 26.879 y a los avances científicos y tecnológicos producidos en los años recientes, corresponde derogar la Reglamentación aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 522/17 y dictar una nueva que readecúe y refuerce el marco normativo vigente para el uso forense de datos genéticos, mediante el establecimiento de altos estándares de seguridad, confidencialidad, interoperabilidad entre jurisdicciones y respeto por los derechos fundamentales, con especial énfasis en la rigurosidad científica, la coordinación federal y la transparencia en el manejo de datos personales sensibles.

10. [Decreto nro. 717/2025](#)

Finalidad: Crea el “Centro Nacional Antiterrorista (CNA)”⁴ en el ámbito de la SIDE, que tendrá como misión integrar, analizar y compartir información entre sus integrantes, diseñar estrategias y establecer criterios de actuación y coordinación eficaces en la lucha contra el terrorismo.

Fecha: 8/10/2025

Fundamentos:

(...) el terrorismo constituye una grave amenaza para los valores democráticos, para la paz y la seguridad internacional y es causa de profunda preocupación para todos los Estados (...) la comunidad internacional, en el marco de la publicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo ha llegado a un consenso sobre la naturaleza eminente y preventiva de la lucha contra el terrorismo.

(...) a pesar de que el EN adoptó numerosas medidas para mejorar la lucha contra el terrorismo, la mayoría de ellas implicaron reformas normativas con escaso resultado operativo (...) en el marco de la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua realizada por el GAFI a la República Argentina se emitió un Informe con el resultado de dicha evaluación, el cual establece acciones concretas que el país debe adoptar a fin de fortalecer el sistema nacional de lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

(...) la creación de un centro especializado permitirá coordinar el esfuerzo nacional en la materia, incrementar cualitativa y cuantitativamente la cooperación internacional y, en definitiva, garantizar la vigencia de la forma representativa, republicana y federal de gobierno y del Estado de Derecho (...) la creación de tales organizaciones permitirá aprovechar de una manera más eficiente y eficaz las capacidades de los distintos entes públicos a través de su integración y trabajo conjunto.

(...) para el adecuado funcionamiento y coordinación de la lucha contra el terrorismo, resulta necesaria la participación de distintos órganos y entes del Sector Público Nacional, así como posibilitar la colaboración de las Provincias, de la CABA y de organismos internacionales y extranjeros, bajo una unidad de comando (...) el Centro Nacional Antiterrorista será dirigido por la SIDE que, como órgano superior del Sistema de Inteligencia Nacional, tiene a su cargo la dirección de las actividades de contrainteligencia y lucha contra el terrorismo, conforme el artículo 7° de la Ley N° 25.520 y sus modificaciones (...).

4 Por [Decreto nro. 734](#) del 14 de octubre de 2025 se modifica la denominación del organismo creado por la de “Centro Nacional Antiterrorismo”.

2. RESOLUCIONES MINISTERIALES

a. Ministerio de Defensa

1. [Resolución nro. 727/2025](#)

Resumen: Dispone el inicio de la Fase de Ejecución de la “Operación Presidente Julio Argentino Roca”, que implica el despliegue de medios y personal de las FFAA. para la ejecución de tareas de vigilancia y control, a desarrollarse en la Zona de Seguridad de Fronteras Norte y Noreste, desde el 27/8/25 hasta el 15/12/25.

Fecha: 28/8/2025

Fundamentos:

(...) en el artículo 17 del Decreto N° 1112/24 se habilita a las FFAA a llevar a cabo, en las “zonas de seguridad de fronteras”, actividades de adiestramiento operacional, brindar apoyo logístico al sistema de seguridad interior, realizar acciones de apoyo a la comunidad y prestar asistencia ante catástrofes naturales o emergencias.

(...) en el artículo 1° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Seguridad Nacional N° 68/25 se crea una mesa de coordinación, que tiene por objeto establecer un mecanismo interministerial permanente para que las FFAA complementen el accionar de las FPySF, con el objetivo de tener en cuenta los ámbitos de actuación, responsabilidades primarias y comando operacional, según el caso, establecidos por la Ley de Defensa Nacional N° 23.554 y sus modificatorias, y la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias.

(...) la Justicia Federal con competencia en la Provincia de Salta, ha sentado criterios claros y concretos de legalidad en cuanto a la intervención de las Fuerzas Armadas en conformidad con las Leyes Nros. 23.554 y 25.520, Decreto-Ley Nro. 15385/1944, Decretos Nros. 1107/24 y 1112/24 y la Resolución del Ministerio de Defensa N° 347/25.

(...) como surge del Plan de Operaciones del Comando Conjunto Subordinado Zona de Frontera 1/25, se ha completado la capacitación del personal afectado a la “Operación Presidente Julio Argentino Roca”, se han emitido las “Reglas de Empeñamiento, empleo de las armas y producción de comunicaciones e informes” y se han elaborado los protocolos indispensables para la concreción de las tareas de vigilancia y control, a producirse en zonas que no incluyen pasos fronterizos habilitados ni áreas urbanas, incluso a través de capacitaciones especialmente diseñadas e impartidas por el MPF.

(...) el desarrollo de esta operación militar permitirá, además de su finalidad específica, y mediante el empleo de medios tecnológicos y otras medidas de apoyo que se requieran, contribuir a la tarea de demarcación de los límites internacionales del país, tarea que se ejecuta en forma simultáneas por los entes responsables de esa actividad.

b. Ministerio de Justicia

1. Resolución nro. 530/2025

Finalidad: Difiere la entrada en vigencia del CPPF en las jurisdicciones correspondientes a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y en lo Penal Económico de la CABA para el 10 de noviembre de 2025.

Dispone la plena entrada en vigencia del CPPF en las jurisdicciones correspondientes a la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas y la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata a partir del 16 de marzo de 2026 y del 18 de mayo de 2026, respectivamente.

Fecha: 11/8/2025

Fundamentos:

(...) desde la reanudación del proceso de implementación, la decisión indeclinable del Gobierno Nacional es promover las adecuaciones indispensables para poner en marcha el nuevo sistema de enjuiciamiento penal a nivel federal. En este sentido, la política institucional se asienta en la convicción de que la Justicia debe adaptarse a la realidad económica y social que atraviesa el país, caracterizada por una profunda restricción presupuestaria y criterios de austeridad en el sector público nacional, lo que impone redoblar esfuerzos para optimizar la gestión de los recursos disponibles.

(...) en este contexto, la transformación del sistema procesal penal federal, pendiente desde 2014, no puede bajo ningún aspecto verse condicionada ni impedida por motivos de índole edilicia o tecnológica que se acumulan desde hace décadas (...) corresponde recordar que, en virtud del esquema de implementación establecido por la legislación aplicable, el sistema acusatorio resulta operativo exclusivamente en los procesos iniciados a raíz de hechos posteriores a la fecha de entrada en vigencia (cf. artículo 4° de la Ley N° 27.063).

(...) a criterio del Gobierno Nacional, se encuentran satisfechas las condiciones para la implementación inmediata del CPFF en las jurisdicciones aludidas, de conformidad con las previsiones temporales consignadas en la Resolución N° RESOL-2025-143-APN-MJ del Ministerio de Justicia (...) no obstante lo expuesto, la PGN ha informado que, desde su perspectiva, no se encuentran reunidos los requisitos técnicos, operativos y de infraestructura edilicia mínimamente indispensables para

garantizar el inicio efectivo del sistema acusatorio en la justicia federal de la CABA.

(...) con el fin de evitar una situación de conflicto institucional que comprometa el servicio de justicia, se decide diferir, por única vez y con carácter excepcional e improrrogable, la entrada en vigencia del CPPF (T.O. 2019) en las jurisdicciones correspondientes a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la CABA y a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico para el 10 de noviembre de 2025.

2. Resolución nro. 543/2025 y Anexo

Finalidad: Aprueba el “Protocolo operativo para la recepción de bienes provenientes de actividad ilícita cautelados y recuperados en los procesos penales de competencia Nacional y Federal y de extinción de dominio”. Hasta que la Oficina de Bienes Recuperados se constituya, la aplicación del Protocolo se encontrará a cargo de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del MJ.

Fecha: 20/8/2025

Fundamentos:

(...) mediante el Decreto N° 575/25 se aprobó el Régimen de conservación, administración y disposición de los bienes provenientes de actividad ilícita cautelados y recuperados en los procesos penales de competencia Nacional y Federal y de extinción de dominio, que regula unificadamente los procedimientos, criterios y responsabilidades institucionales en torno a la conservación, administración y disposición de los bienes provenientes de actividades ilícitas, asegurando su trazabilidad, su incorporación efectiva al patrimonio público y su destino conforme a los principios de justicia, transparencia y eficiencia institucional.

(...) dicho Régimen dispone que los órganos judiciales nacionales y federales deben poner bajo custodia y administración del MJ, a través de la Autoridad de Aplicación, los bienes cautelados o recuperados en el marco de los procesos judiciales, a fin de garantizar su conservación, adecuada gestión y eventual disposición conforme los fines del mencionado Régimen.

(...) resulta necesario establecer un protocolo operativo que fije los requisitos y procedimientos para la recepción, por parte del MJ, de la documentación e información provista por los órganos judiciales necesaria para la entrega material de los bienes.

(...) la implementación del presente Protocolo contribuye a fortalecer la cooperación interinstitucional entre el PJN y el PEN, promoviendo una gestión transparente, ordenada y eficiente de los bienes sujetos a medidas judiciales en procesos penales o de extinción de dominio.

3. Resolución nro. 590/2025 y Anexo

Finalidad: Crea el “Programa Nacional de Desfederalización y Asistencia contra el Microtráfico de Estupefacientes” (PRONADEM) en el ámbito de la Subsecretaría de Política Criminal de la Secretaría de Justicia que depende del MJ.

Fecha: 1/9/2025

Fundamentos:

(...) el microtráfico de estupefacientes es una manifestación de la narcocriminalidad con consecuencias especialmente nocivas para la vida comunitaria, pues los mercados abiertos de drogas no solo alteran el orden e impiden el uso de espacios públicos por parte de los miembros de la comunidad, sino que también generan diferentes tipos de delincuencia, crean un entorno favorable para la captación de jóvenes hacia actividades delictivas y actúan como engranajes esenciales para la financiación y expansión de organizaciones narcocriminales.

(...) en efecto, la estrategia de la desfederalización se asienta en la idea de que el conocimiento profundo que las autoridades locales tienen acerca de las problemáticas específicas de sus territorios, sumada a la presencia directa sobre el terreno, permite que los órganos de persecución provinciales se encuentren en mejor posición para combatir eficazmente el microtráfico y tengan una visión global sobre otros tipos de delincuencia de competencia local (como la referida a robos, homicidios, extorsiones, entre otros delitos), relacionados con el comercio ilegal de estupefacientes.

(...) la pendiente finalización del proceso de desfederalización a nivel nacional resiente la capacidad de ahorro del EN, dado que la justicia federal utiliza muchos de sus recursos en la investigación y juzgamiento de delitos concernientes a casos intermedios y leves de narcocriminalidad, en lugar de orientarlos a la resolución de delitos complejos (...) aunque la desfederalización propicia la descongestión de la justicia federal y permite que las estrategias provinciales de prevención y lucha contra el microtráfico ganen en efectividad, no garantiza por sí sola el éxito en el combate del narcotráfico y la venta minorista de drogas.

(...) resulta necesario diseñar e implementar un plan estratégico de persecución penal de criminalidad de drogas, de alcance nacional, que establezca adecuadas instancias de coordinación entre las jurisdicciones federal y locales (...) este plan es esencial para que el combate contra el microtráfico tenga resultados visibles y un impacto real en el bienestar comunitario, esto es, lograr el desmantelamiento de los mercados minoristas de drogas, la reducción de la criminalidad asociada a ellos, la recuperación de los espacios públicos y la reinstauración del orden y la seguridad ciudadana.

4. Resolución nro. 1034/2025

Finalidad: Difiere la entrada en vigencia del CPPF en las jurisdicciones correspondientes a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y en lo Penal Económico de la CABA para el día 20 de abril de 2026.

Fecha: 17/11/2025

Fundamentos:

(...) desde la reanudación del proceso de implementación del CPPF (T.O. 2019), el MJ ha sostenido como objetivo prioritario consolidar las condiciones necesarias para la puesta en marcha definitiva del sistema acusatorio, promoviendo la articulación entre los organismos del sistema de justicia federal y fortaleciendo sus capacidades operativas, tecnológicas y de gestión.

(...) la implementación progresiva del CPPF (T.O. 2019) ha permitido construir un esquema federal de trabajo conjunto entre el MJ, la PGN, la DGN, el CMN y la CSJN, generando un modelo de planificación coordinada que garantiza la continuidad del proceso de reforma más allá de los plazos de gestión y consolida una política pública sostenida en el tiempo.

(...) a la luz de dicha evaluación, y con el objeto de consolidar los avances alcanzados, profundizar las inversiones ejecutadas y culminar las acciones de fortalecimiento en curso —en particular, la adecuación plena de la infraestructura edilicia, la disponibilidad de equipamiento de alto desempeño, y el efectivo incremento del personal necesario—, se estima conveniente disponer un nuevo plazo de entrada en vigencia del CPPF (T.O. 2019) para las jurisdicciones correspondientes a la CABA —Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal y Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico—, a fin de garantizar que su puesta en marcha se produzca en condiciones óptimas de funcionamiento institucional.

c. Ministerio de Seguridad Nacional

1. Resolución nro. 828/2025 y Anexo

Finalidad: Aprueba el “Protocolo particular para la actuación de los agentes encubiertos y reveladores digitales”, en los términos de la “Ley de investigación, prevención y lucha contra los delitos complejos” —Ley n° 27.319—.

Fecha: 8/7/2025

Fundamentos:

(...) la Ley N° 27.319 crea y regula las figuras del agente encubierto, el agente revelador, el informante, la entrega vigilada y la prórroga de jurisdicción. Que estas figuras brindan a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, al MPF y al Poder Judicial, las herramientas necesarias para profundizar la prevención y lucha contra los delitos complejos, a través de nuevas metodologías de investigación.

(...) resulta imperioso destacar que ambas figuras, tanto la del agente encubierto como la del agente revelador, representan instrumentos legales que han permitido incorporar elementos de prueba de valor irrefutable en la lucha contra el delito.

(...) asimismo, la Ley N° 27.319 no limita sus objetivos a un tipo de actividad y, por tanto, quedan habilitadas las figuras para las interacciones humanas tanto presenciales como digitales (...) desde la sanción de la Ley N° 27.319, se ha desarrollado en forma exponencial la utilización de sitios web y redes sociales para la comisión de diversos delitos, lo que impone la necesidad de actuar en tales escenarios.

(...) en razón de ello, resulta necesario incorporar protocolos específicos para las figuras de agente encubierto digital y agente revelador digital, de modo de adaptarse a las nuevas formas de criminalidad detectadas.

2. Resolución nro. 830/2025 y Anexo

Finalidad: Aprueba el “Plan Güemes” como estrategia territorial focalizada para reducir delitos complejos en los municipios de Aguas Blancas, Orán, Tartagal y Profesor Salvador Mazza, provincia de Salta.

Fecha: 16/7/2025

Fundamentos:

(...) los municipios de Aguas Blancas, Orán, Tartagal y Profesor Salvador Mazza, pertenecientes a la provincia de Salta, limitan con el Estado Plurinacional de Bolivia lo que los convierte en un punto estratégico tanto para el comercio como para actividades ilegales como el contrabando y el narcotráfico.

(...) resulta imperioso reducir la comisión de delitos con un enfoque especial en la frontera norte del país considerado como un punto neurálgico en la seguridad nacional. Que el éxito del vallado perimetral en Aguas Blancas, que redujo en un 40% los ingresos ilegales durante 2024, y la implementación del Sistema SAT-Fronteras en Orán justifican ampliar estas medidas a Tartagal y a Salvador Mazza. Que resulta imperioso unificar protocolos de control en los 365 km de frontera salteña para evitar el desplazamiento de actividades ilícitas entre municipios limítrofes.

(...) el Plan Güemes ha sido diseñado como una estrategia territorial focalizada para reducir delitos complejos mediante acciones conjuntas entre las fuerzas policiales y de seguridad federales, los cuerpos policiales provinciales y las autoridades judiciales y del MPF.

3. Resolución nro. 831/2025

Resumen: Crea el “Sistema de Protección Administrativa de Denunciantes y Testigos” en el ámbito de la Dirección Nacional de Integridad y Transparencia dependiente de la Unidad Gabinete de Asesores, con el propósito de fomentar la denuncia, investigación y sanción de irregularidades y delitos cometidos dentro de las FPySF.

Fecha: 22/7/2025

Fundamentos:

(...) los regímenes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales que se encuentran bajo la órbita del MSN establecen los mecanismos para la aplicación del sistema disciplinario y los procedimientos de control de las carreras del personal de cada institución con eje en la estructura jerárquica.

(...) mediante la Resolución MS N° 561/2016 se creó el Sistema de Protección Administrativa del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales (SPAPFS) con el propósito de promover la denuncia, investigación y sanción de ilícitos y actos irregulares por parte de efectivos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

(...) su dictado obedeció a la necesidad de implementar una estrategia de promoción de la integridad aplicable específicamente a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en consonancia con los lineamientos trazados en el Plan Estratégico Institucional 2021-2023 e incorporó el aprendizaje recogido a través de la experiencia en la aplicación del SPAPFS.

(...) asimismo resulta pertinente aprobar un nuevo Sistema que se adecue a las actuales funciones asignadas al MSN y su estructura organizativa, tomando como punto de partida los resultados y experiencias de los Sistemas de Protección previos, brindándole mayor eficiencia y eficacia, con el objeto de incentivar las denuncias del personal que tome conocimiento de actos ilícitos cometidos en el ámbito de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

4. Resolución nro. 866/2025 y Anexos

Resumen: Crea el dispositivo denominado “Sistema Federal de Identificación de Vehículos con pedido de Secuestro”, que tiene por objeto establecer el procedimiento que se deberá llevar a cabo en todas las jurisdicciones a fin de detectar vehículos con pedido de secuestro por medio de sistemas

de monitoreo y control vehicular o dispositivos con tecnología LPR o similares en todo el territorio nacional.

Fecha: 24/7/2025

Fundamentos:

(...) mediante la Resolución del MSN N° 1066/2014 se creó el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP), que procura la automatización y la optimización en las comunicaciones y circuitos de diligenciamiento entre los Cuerpos Policiales y las Fuerzas Federales de Seguridad de las medidas judiciales establecidas en el artículo 1° del Anexo del reglamento aprobado por la mencionada normativa.

(...) con el objetivo de seguir avanzando en el proceso de fortalecimiento de la prevención y conjuración del delito, resulta necesario implementar nuevas metodologías de trabajo y tecnologías que doten de mayores herramientas al personal de los Cuerpos Policiales, Fuerzas de Seguridad, y Organismos del Estado Nacional, Provinciales y de la CABA con competencia en la materia para el mejorar el desempeño de sus funciones en todo el territorio de la República Argentina.

(...) el MSN tiene entre sus premisas participar activamente y colaborar en el fortalecimiento de las estrategias de gestión local de la seguridad aportando, entre otras acciones, información contenida en la base de datos del Sistema Federal de Comunicaciones Policiales y sistemas conexos, relativa a vehículos con Pedido de Secuestro Vehicular y Alertas Tempranas de robo vehicular para ser utilizada en los sistemas de control vehicular y en los dispositivos con tecnología LPR - License Plate Recognition (Reconocimiento de Placas de Matrícula) en las distintas jurisdicciones provinciales.

(...) resulta conveniente establecer un procedimiento y conformar un dispositivo federal para la identificación de vehículos con pedido de secuestro a través de la tecnología existente (...) para hacer más eficiente el dispositivo resulta indispensable que todas las jurisdicciones reafirmen los compromisos asumidos mediante los acuerdos alcanzados por medio de la adhesión al SIFCOP, a fin de que se extremen las medidas necesarias para incorporar al referido sistema todas las altas y bajas que se produzcan en sus provincias vinculadas a los secuestros de vehículos; todo ello con el propósito de que dicha información esté disponible y operativa para ser usada en el dispositivo federal para la identificación de vehículos con pedido de secuestro.

5. Resolución nro. 1061/2025 y Anexos

Resumen: Aprueba el “Protocolo para obtención de muestras biológicas en el lugar del hecho, para determinaciones genéticas” y la “Planilla de cadena de custodia de material biológico” de aplicación obligatoria para las FPySF.

Fecha: 2/9/2025

Fundamentos:

(...) mediante Resolución N° 528/2021 se aprobó el “Protocolo de actuación para la investigación científica en el lugar del hecho”, el cual establece directrices generales para la preservación, documentación y recolección de evidencia en el marco de una investigación criminal.

(...) no obstante la existencia del mencionado protocolo y su valor como instrumento rector, los avances en el campo de la genética forense, así como la sanción de la Ley 26.879 y sus modificatorias, sumado a la creciente importancia que reviste el análisis de Ácido Desoxirribonucleico (ADN) como herramienta probatoria fundamental en las investigaciones judiciales, exigen la elaboración de un protocolo específico y actualizado que establezca directrices claras, estandarizadas y técnicamente actualizadas para la correcta toma, conservación, empaquetamiento, obtención, etiquetado, cadena de custodia, y remisión de muestras biológicas obtenidas en el lugar del hecho.

(...) la especialización y el detalle técnico que requiere la obtención de indicios biológicos en la escena del hecho exceden las previsiones contenidas en el protocolo vigente, por lo que resulta necesario complementar aquella normativa con una herramienta técnica orientada exclusivamente al tratamiento de indicios biológicos con material genético.

(...) la implementación de un protocolo específico para el levantamiento de muestras de ADN en la escena del hecho permitirá estandarizar procedimientos en todas las FPySF, garantizando el eficaz levantamiento de muestras biológicas, la validez jurídica de las pericias y, en consecuencia, la eficacia probatoria del material genético recolectado en el marco de investigaciones judiciales.

(...) atento a la necesidad de asegurar la trazabilidad y la integridad de las evidencias biológicas, se ha elaborado una planilla de cadena de custodia de muestras biológicas, que cuenta con los requisitos formales y sustanciales que garantizan su validez jurídica y operatividad en el marco del presente protocolo.

6. Resolución nro. 1038/2025

Resumen: Crea el “Centro Regional de Información para la lucha contra las drogas, con énfasis en drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas” que tendrá como objetivo la identificación temprana de tendencias y patrones relacionados con el tráfico ilícito de drogas, con énfasis en drogas sintéticas y nuevas sustancias psicoactivas y el desvío de precursores químicos a nivel regional; y el diseño e implementación de estrategias y políticas para brindar una respuesta efectiva a esos problemas.

Fecha: 5/9/2025

Fundamentos:

(...) en el marco de este sistema internacional de fiscalización de estupefacientes se promueve el abordaje del problema mundial de las drogas a través de un enfoque integral, equilibrado y multidisciplinario.

(...) la Ley N° 23.737 tipifica los delitos y establece las penas vinculadas con el tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas dentro del territorio nacional (...) dicha normativa establece que el término “estupefacientes” comprende los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias susceptibles de producir dependencia física o psíquica que se incluyan en las listas que se elaboren y actualicen periódicamente por decreto del PEN.

(...) las drogas sintéticas y las NSP representan una seria amenaza para la seguridad ciudadana y la salud pública, dado el desconocimiento de sus compuestos por parte de los consumidores y su potencial letal en dosis mínimas, motivo por el cual exigen respuestas inmediatas, coordinadas y estratégicas (...) se considera imperativo adoptar medidas específicas y focalizadas para controlar y reducir el tráfico ilícito de drogas sintéticas y NSP, con el fin de salvaguardar la salud pública y seguridad de la población.

(...) se estima necesario la creación de un Centro Regional de información para la lucha contra las drogas con especial foco en las drogas sintéticas y NSP en la República Argentina (...) este Centro tendrá como objetivo convertirse en una instancia de cooperación interinstitucional e internacional para la detección temprana de patrones y tendencias delictivas que puedan contribuir con las dinámicas de tráfico ilícito de estupefacientes, con énfasis en drogas sintéticas y NSP, y el desvío de precursores químicos; y para el diseño e implementación de estrategias, políticas y acciones para brindarle una respuesta dinámica y eficaz.

7. Resolución nro. 1240/2025 y Anexo

Resumen: Aprueba la “Guía de actuación – Detección de Moneda Falsificada”. Instruye a las FPySF a difundir en sus respectivas Órdenes del Día y poner a disposición de todas las dependencias bajo su órbita la Guía como herramienta de apoyo en el marco de tareas de prevención y de actuación como auxiliar de la Justicia.

Fecha: 13/11/2025

Fundamentos:

(...) mediante la Decisión Administrativa N° 340/24 y sus modificatorias y complementarias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MSN, y se consignó como una acción de la Dirección de Investigación de Delitos Económicos dependiente de la Dirección Nacional de Investigaciones de Delitos Federales, la de colaborar en el seguimiento y asistencia a las investigaciones de los delitos económicos, contrabando, infracciones a las normas sobre marcas, propiedad intelectual, falsificación de moneda y lavado de dinero.

(...) en consecuencia, corresponde disponer las medidas pertinentes a fin de dotar a la Dirección de Investigación de Delitos Económicos de los lineamientos necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones encomendadas, asegurando la prevención, detección y persecución de las conductas ilícitas vinculadas a la falsificación de moneda, en concordancia con los objetivos estratégicos de protección del sistema financiero nacional.

(...) la circulación de moneda falsificada constituye un delito contra la fe pública, afectando la confianza de los ciudadanos en la moneda nacional y generando un impacto negativo en la economía formal y en las instituciones financieras (...) el perfeccionamiento de las tecnologías de impresión, fotografía y reproducción digital ha incrementado las capacidades delictivas, lo que exige la implementación de herramientas preventivas y de apoyo operativo que fortalezcan la actuación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales.

(...) se elaboró la “Guía de Actuación – Detección de Moneda Falsificada”, destinada a los agentes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, en la que se describen los principales aspectos prácticos y técnicos vinculados a la identificación de billetes presuntamente apócrifos o adulterados, con el propósito de brindar criterios unificados de actuación (...) la referida Guía constituye un instrumento de apoyo inmediato en tareas de prevención y en el rol de auxiliares de justicia no periciales, hasta la intervención de las áreas técnicas especializadas.

8. Resolución nro. 1307/2025 y Anexo

Resumen: Aprueba el “Plan Paraná”, destinado al control integral de la “Hidrovía Paraná-Paraguay”, en los tramos superior e inferior, orientado a la prevención, detección, neutralización e investigación de actividades ilícitas desarrolladas en dicha vía fluvial y sus zonas de influencia.

Fecha: 17/11/2025

Fundamentos:

(...) la Hidrovía Paraná-Paraguay constituye una vía de navegación de carácter internacional de vital

importancia estratégica para la República Argentina, al conformar el eje de conexión fluvial de mayor extensión de Sudamérica y canalizar un volumen significativo del comercio exterior de nuestro país y de las naciones de la región (...) valiéndose de la extensión geográfica de la hidrovía, la densidad de puertos públicos y privados, y las limitaciones tecnológicas de los controles tradicionales, despliegan operaciones vinculadas con el narcotráfico, la trata de personas, el contrabando de bienes de consumo y el lavado de activos, lo cual configura una amenaza concreta tanto a la seguridad pública nacional como a la estabilidad económica y social de las regiones involucradas.

(...) frente a este escenario, resulta necesario lanzar un plan estratégico integral, orientado al control de la Hidrovía y a la neutralización de las organizaciones criminales transnacionales, mediante el uso de tecnologías avanzadas (radares, drones, cámaras térmicas, scanners de contenedores y sistemas de monitoreo integral en tiempo real), así como de un esquema de cooperación interagencial nacional e internacional más sólido.

(...) la eficacia del Plan Paraná requiere, además de la acción coordinada de las Fuerzas Federales y organismos administrativos competentes, una estrecha articulación con el PJN (MPF y la Justicia Federal), en tanto órgano jurisdiccional encargado de la investigación y juzgamiento de los delitos de narcotráfico, contrabando, trata de personas, lavado de activos y demás ilícitos de competencia federal, así como con las policías provinciales, cuya actuación en el territorio resulta indispensable para asegurar la cobertura integral, la detección temprana de maniobras ilícitas y la cooperación operativa en los puntos críticos de la hidrovía.

9. Resolución nro. 1341/2025 y Anexo

Resumen: Aprueba el “Protocolo unificado de actuación para la recolección y comparación de rastros odoríferos” e instruye a las FPySF a adecuar las normas internas de cada una de ellas de conformidad con la resolución adoptada.

Fecha: 27/11/2025

Fundamentos:

(...) entre los objetivos de la Subsecretaría de Investigación Criminal, dependiente de la Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico y la Criminalidad Organizada del MSN, se encuentra el de ejercer las funciones de policía científica, y efectuar los estudios técnicos y científicos, análisis especiales y peritajes que les sean requeridos en procesos judiciales.

(...) resulta necesario impulsar el desarrollo y fortalecimiento de técnicas periciales avanzadas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos asignados a la Dirección Nacional de Investigaciones de Delitos Federales al incorporar metodologías científicas que aseguren mayores estándares de

precisión, objetividad y confiabilidad en las tareas de investigación y que permitan brindar a las autoridades judiciales y fiscales herramientas probatorias de calidad y validez técnica.

(...) la odorología forense constituye una herramienta científica especializada para la identificación humana a través de la detección y comparación de compuestos orgánicos volátiles presentes en objetos, estructuras, personas o cadáveres mediante el empleo de canes adiestrados y operadores cinotécnicos capacitados (...) en los últimos años, el desarrollo de esta técnica ha demostrado su eficacia en el marco de investigaciones criminales complejas al haber sido incorporada progresivamente en las prácticas forenses de diversas fuerzas policiales nacionales e internacionales.

(...) en virtud del avance científico-técnico de esta disciplina, resulta indispensable establecer un protocolo unificado que regule y estandarice los procedimientos relacionados con la recolección, preservación, análisis y comparación de huellas odoríferas en el marco de investigaciones judiciales. (...) dicho protocolo ha sido elaborado con la participación de especialistas en odorología forense y técnicos de las distintas Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, a fin de armonizar las prácticas operativas con criterios científicos, técnicos y jurídicos compatibles con los estándares internacionales (...) la implementación de este protocolo permitirá fortalecer la producción de prueba pericial odorológica en términos de confiabilidad y trazabilidad.

3. RESOLUCIONES CONJUNTAS

a. Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional

1. [Resolución Conjunta nro. 68/2025](#)

Resumen: Crea en el ámbito del MD y del MSN la “Mesa Conjunta de Coordinación”, que tiene como funciones la planificación, coordinación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas previstas en el marco de los operativos territoriales en curso de despliegue para vigilancia y control dispuesto por ambos Ministerios.

Fecha: 18/8/2025

Fundamentos:

(...) conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1112/24, la Defensa Nacional coadyuva al sistema de Vigilancia y Control de fronteras. En ese contexto, el Ministerio de Defensa podrá, en el ámbito de su competencia y en el marco del plan operativo anual elaborado en conjunto con el MSN, tomar las medidas administrativas, operativas y logísticas necesarias para intensificar las tareas de Vigilancia y Control en las Zonas de Seguridad de Fronteras por parte de las Fuerzas Armadas.

(...) el despliegue en el marco de los planes territoriales en curso, desarrollados por ambos Ministerios, constituye una herramienta fundamental para fortalecer acciones y requiere una coordinación estratégica, táctica, normativa y logística, entre los actores intervinientes, a fin de asegurar resultados eficaces y evitar duplicación de esfuerzos.

(...) resulta necesario institucionalizar una mesa de trabajo conjunta que permita articular de manera permanente las tareas, definir lineamientos estratégicos, coordinar esfuerzos, compartir información relevante y asegurar la adecuada supervisión y evaluación de las operaciones conjuntas desplegadas en las Zonas de Seguridad de Fronteras.

b. Ministerio de Defensa, Ministerio de Seguridad Nacional, Ministerio de Economía, Empresa Argentina de Navegación Aérea S.E. y Administración Nacional de Aviación Civil

1. Resolución Conjunta nro. 1/2025

Resumen: Crea la “Mesa de Trabajo sobre Tránsito Aéreo Irregular” (TAI). La Subsecretaría de Lucha contra el Narcotráfico coordinará el trabajo y establecerá los lineamientos estratégicos.

Fecha: 11/7/2025

Fundamentos:

(...) mediante el artículo 6° de la Ley N° 27.161 se creó la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado, actualmente en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, como prestadora del servicio, planifica y elabora todo lo concerniente a la organización de los espacios aéreos, gestión de la afluencia de tránsito aéreo, servicios de tránsito aéreo e información aeronáutica para su posterior elevación a la Administración Nacional de Aviación Civil.

(...) es decisión de este Gobierno combatir el narcotráfico con rigurosidad, en virtud de responder a la profunda preocupación manifestada por la ciudadanía (...) la problemática del narcotráfico no sólo afecta la salud y seguridad ciudadana sino que también constituye una violación a la soberanía nacional al tratarse de un delito transnacional (...) tales circunstancias ameritan adoptar las medidas que permitan extremar el uso de los recursos del EN en orden de enfrentar el delito de narcotráfico y delitos conexos.

(...) es fundamental la creación de una Mesa de Trabajo para fortalecer la cooperación en el ámbito de las fronteras espaciales y contribuir al desarrollo de medidas efectivas contra el Tránsito Aéreo Irregular.

c. Ministerio de Justicia y Ministerio de Economía

1. [Resolución Conjunta nro. 3/2025](#)

Resumen: Instruye a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Tesorería General de la Nación a adoptar las medidas necesarias para disponer la apertura de dos cuentas bancarias a nombre del Ministerio de Justicia en dólares estadounidenses en el Banco de la Nación Argentina. Las cuentas deberán destinarse a la gestión separada de los ingresos originados en: a) Bienes decomisados por la Justicia Nacional y b) Bienes decomisados o cuyo dominio fuera declarado extinguido por la Justicia Federal.

Fecha: 16/9/2025

Fundamentos:

(...) el Poder Ejecutivo Nacional encomendó al Ministerio de Justicia la administración y conservación de los bienes cautelados y recuperados en favor del Estado Nacional en el marco de los procesos penales de competencia de la justicia nacional y federal y de los procesos de extinción de dominio previstos en el decreto 62 del 21 de enero de 2019.

(...) dadas las características de citado Régimen, se prevé la posibilidad de percibir recursos en moneda nacional y moneda extranjera, tanto por decisiones de la justicia nacional como de la justicia federal.

(...) atento a que la Cuenta Única del Tesoro se encuentra implementada e integrada en su totalidad en moneda de curso legal, y a fin de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 7° del anexo I del mencionado decreto, que establece la necesidad de conservar el valor económico de ciertos bienes recuperados, resulta necesario proceder a la apertura de dos (2) cuentas bancarias adicionales, en el Banco de la Nación Argentina, en dólares estadounidenses a nombre del Ministerio de Justicia destinadas a la gestión separada de los ingresos originados en: (i) bienes decomisados por la justicia nacional y (ii) bienes decomisados o cuyo dominio fuera declarado extinguido por la justicia federal en los términos del decreto 62/2019.

d. Ministerio de Seguridad Nacional y Dirección Nacional de Migraciones

1. [Resolución Conjunta nro. 3/2025 y Anexo](#)

Resumen: Aprueba el “Protocolo para la detección temprana de situaciones de trata de personas en pasos fronterizos”. La presente norma será de aplicación obligatoria para las FPySF que actúen como Policía Auxiliar Migratoria y para los agentes migratorios de la DNM.

Fecha: 14/8/2025

Fundamentos:

(...) la prevención del delito de trata de personas, la protección de sus víctimas y persecución de sus autores, constituyen una política de Estado (...) en virtud de los Tratados Internacionales en materia de lucha contra la trata de personas ratificados por la República Argentina, y con el objeto de tipificar el delito de trata y establecer las medidas destinadas a prevenirlo y sancionarlo, como así también asistir y proteger a sus víctimas, se ha incorporado al plexo normativo argentino el delito de trata de personas mediante la sanción de las Leyes N° 26.364 en 2008 y su modificatoria N° 26.842 en 2012.

(...) según lo estipulado por la Ley N° 25.871 y sus modificatorias, la PNA, la GNA, la PFA y la PSA integran la PAM y en tales funciones se encuentran obligadas a prestar a la DNM la colaboración que les requiera.

(...) los controles migratorios en pasos fronterizos constituyen un ámbito especialmente propicio para la detección de posibles víctimas del delito de trata de personas que se encuentren en etapa de captación, traslado o transporte para ser explotadas en nuestro país o fuera de éste, resultando factible también la detección temprana de víctimas que ya han sido sometidas a explotación y que son trasladadas o transportadas para continuar siendo explotadas en otros lugares geográficos.

(...) resulta conveniente proporcionarle al personal que cumple funciones migratorias herramientas actualizadas que faciliten la detección de posibles víctimas del delito de trata de personas y de sus tratantes, así como también establecer criterios y pautas de actuación comunes ante la identificación de dichas situaciones.

(...) esta cuestión genera la necesidad de actualizar, fortalecer y articular los mecanismos coordinados de actuación por parte de las autoridades migratorias, sean estas civiles o de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad Federales, y consolidarlos en un nuevo Protocolo para la detección temprana de situaciones de Trata de Personas en pasos fronterizos.

e. Ministerio de Seguridad Nacional y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

1. ORGANIZACIONES TERRORISTAS:

El Ministerio de Seguridad Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto resolvieron inscribir a una nueva organización en el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) a través de la siguiente norma:

Resolución Conjunta nro. 4/2025.

4. OTRAS DISPOSICIONES

a. Oficina Anticorrupción

1. [Resolución nro. 12/2025 y Anexo](#)

Resumen: Aprueba la “Guía para la Elaboración de Programas de Integridad en el Sector Público Nacional”, elaborada por la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia de la Oficina Anticorrupción.

Fecha: 22/9/2025

Fundamentos:

(...) la corrupción constituye un fenómeno complejo, cuyo abordaje requiere políticas integrales que combinen medidas sancionatorias con políticas de integridad pública, reconocidas como herramientas eficaces de prevención por organismos nacionales e internacionales.

(...) en el orden nacional existe un completo plexo normativo que regula la integridad y la transparencia en el sector público (...) parte de esta visión estratégica consiste en impulsar estándares comunes para la elaboración de Programas de Integridad que impulsen los distintos organismos y entidades del Sector Público Nacional y que establezcan los principios, acciones y procedimientos destinados a promover la ética y la transparencia en cada organización, así como a prevenir, detectar, minimizar el impacto y promover la sanción de las irregularidades o hechos de corrupción que se produzcan en su ámbito.

(...) se considera necesario contar con una Guía para la Elaboración de Programas de Integridad en el Sector Público Nacional, que defina lineamientos comunes y estándares de calidad para el diseño e implementación de dichos Programas, preservando la unidad de criterio, asegurando su eficacia y adecuación a las mejores prácticas internacionales.

(...) si bien fue concebida para su aplicación en el ámbito del Sector Público Nacional, donde se dará a conocer a través de la Red de Enlaces de Integridad, se promoverá su difusión a nivel federal, con el propósito de aportar herramientas teóricas y prácticas para la implementación de políticas de integridad en los niveles provinciales y municipales.

b. Policía de Seguridad Aeroportuaria

1. Disposición nro. 777/2025 y Anexos

Finalidad: Aprueba el “Protocolo general de actuación para la utilización de sistemas de armas de fuego – PGA N° 6” que será de aplicación obligatoria para todo el personal policial de la PSA.

Fecha: 11/7/2025

Fundamentos:

(...) en virtud del dictado de las Resoluciones MS Nros. 53/24 y 125/24, deviene necesario adecuar los Protocolos Generales de Actuación relativos al uso de la fuerza y de las armas, en un todo de acuerdo a los criterios y lineamientos establecidos por el Ministerio de Seguridad Nacional.

(...) la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Doctrina Operacional trabajó en la revisión y elaboración de contenidos actualizados del PGA N° 6, a fin de que los mismos se ajusten plenamente a las exigencias y requerimientos específicos del accionar policial y a la normativa actual vigente.

(...) el Protocolo General de Actuación que se aprueba por la presente medida deberá interpretarse como un marco de referencia ineludible e indubitable en torno al cual se ordena el ejercicio de las funciones o el cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes al estado policial por parte de los Oficiales de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

2. Disposición nro. 1349/2025 y Anexo

Finalidad: Aprueba el “Reglamento de seguridad de la aviación N° 3 -RSA N°3- Procedimiento normalizado para el control de la aviación comercial no regular y de la aviación general en el ámbito jurisdiccional de la PSA”.

Fecha: 11/12/2025

Fundamentos:

(...) la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria, teniendo esta PSA entre sus funciones, la salvaguarda de la aviación civil nacional e internacional, la fiscalización y la adopción de medidas a fin de dar respuesta inmediata a situaciones de crisis derivadas de eventos críticos o delictivos, que pudieran acontecer en el ámbito aeroportuario y en las aeronaves que no se encuentren en vuelo.

(...) el artículo 17 de la citada Ley establece que la PSA es la autoridad de aplicación del Convenio

de Chicago (Ley N° 13.891), así como también de las normas y métodos recomendados por la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI), en todo lo atinente a la seguridad y protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la Nación en la materia.

(...) en virtud de lo prescripto en el Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la República Argentina se encuentra obligada a establecer y aplicar un programa nacional escrito de seguridad de la aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita (...) en cumplimiento de la mentada obligación, por Disposición PSA N° 74/10 y la Enmienda a la misma, dispuesta por su similar N° 1314/22, se aprobó el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil de la República Argentina (PNSAC).

(...) a través de la Disposición PSA N° 1301/25 se derogaron las Disposiciones PSA Nros. 1142 del 3 de noviembre de 2017, 365 del 9 de abril de 2018 y 366 del 10 de abril de 2018, las cuales oportunamente propiciaron la aprobación del Reglamento de Seguridad de la Aviación N° 9 para el Control de la Aviación Comercial no regular y de la Aviación General en el ámbito jurisdiccional de la PSA, su respectiva Enmienda y el Procedimiento Normalizado para su correcta aplicación.

(...) conforme la evolución normativa y sobre dichas bases, teniendo en cuenta la necesidad de establecer un nuevo procedimiento para el control de la aviación comercial no regular y de la aviación general, la Dirección de Seguridad de la Aviación ha confeccionado el Reglamento de Seguridad de la Aviación N° 3 -RSA N°3- “Procedimiento normalizado para el control de la aviación comercial no regular y de la aviación general en el ámbito jurisdiccional de la PSA”, cuyo texto corresponde aprobar.

c. Registro Nacional de Armas

1. [Resolución nro. 17/2025 y Anexos](#)

Resumen: Aprueba los instructivos: a) “Altas y Bajas de material institucional” y b) “Obtención de la condición de legítimo usuario del material comprendido por el artículo 4°, incisos 3) y 5) y artículo 5° del Decreto N° 395/75 y para la autorización de portación, para el personal superior y subalterno en situación de retiro” para que las FPySF, provinciales y de la CABA mantengan actualizados los inventarios ante el RENAR.

Fecha: 20/8/2025

Fundamentos:

(...) en virtud de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 409/25 al Decreto N° 395/75, resulta necesario dictar una norma complementaria que reglamente adecuadamente los procedimientos

vinculados a la registraci3n y fiscalizaci3n de los leg3timos usuarios y del material controlado en poder de las fuerzas, a fin de asegurar su correcta aplicaci3n, mantener actualizado el registro a cargo de este organismo, y evitar interpretaciones divergentes que puedan comprometer su operatividad.

(...) la experiencia administrativa ha puesto de manifiesto la conveniencia de simplificar las tramitaciones a leg3timos usuarios miembros de las fuerzas y eliminar instancias de autorizaci3n previa para la dotaci3n de armamento institucional que generaban demoras en la gesti3n, sin menoscabo del debido control estatal.

(...) en atenci3n a que la autorizaci3n para la adquisici3n, tenencia y portaci3n de dicho material se funda en la evaluaci3n de los antecedentes personales y profesionales del solicitante, conforme a lo establecido en el art3culo 53, inciso 2), del Decreto N395/75 y sus modificaciones, deviene indispensable establecer con claridad el deber de las fuerzas comprendidas de informar y mantener actualizada ante el RENAR la situaci3n psicof3sica, disciplinaria y patrimonial del personal a su cargo que posean armas registradas o permisos de portaci3n, con el fin de prever sanciones ante el incumplimiento de tales deberes.

2. Resoluci3n nro. 37/2025 y Anexo

Resumen: Establece los par3metros y requisitos que deben cumplir los leg3timos usuarios de armas de fuego de uso civil condicional o las Entidades de Tiro que soliciten autorizaci3n para la adquisici3n y tenencia de armas semiautom3ticas alimentadas con cargadores de quita y pon s3mil fusiles, carabinas o subametralladoras de asalto derivadas de armas de uso militar de calibre superior al .22 LR.

Fecha: 4/11/2025

Fundamentos:

(...) por el art3culo 13 del Decreto N397/25 se sustituy3 el principio de prohibici3n de adquisici3n y tenencia a los leg3timos usuarios de armas de fuego, de las armas semiautom3ticas alimentadas con cargadores de quita y pon s3mil fusiles, carabinas o subametralladoras de asalto derivadas de armas de uso militar de calibre superior al .22 LR y se estableci3, un r3gimen de autorizaci3n y control especial a cargo de este RENAR; para la adquisici3n y tenencia de este tipo de materiales.

(...) el art3culo 2 del citado Decreto N397/25 sustituye el art3culo 33 del Decreto N364/95 y prescribe que el RENAR podr3 autorizar a leg3timos usuarios de armas de Uso Civil Condicional la adquisici3n y tenencia de armas semiautom3ticas alimentadas con cargadores de quita y pon s3mil fusiles, carabinas o subametralladoras de asalto derivadas de armas de uso militar de calibre superior al .22 LR; siempre que los referidos leg3timos usuarios acrediten probados usos deportivos y las

demás condiciones objetivas que al efecto establezca este organismo.

(...) en atención a lo expuesto, se requirió a la Coordinación de Operaciones elaborar el régimen de autorización especial, estableciendo los parámetros objetivos que permitan la aprobación de las tenencias de los materiales previamente enunciados para Legítimos Usuarios.

3. Resolución nro. 45/2025

Resumen: Prorróga por única vez y por un plazo máximo de 90 días corridos desde la fecha de vencimiento el plazo previsto en el art. 6 de la Resolución nro. 17/2025 del RENAR para que las FPySF, de la CABA y provinciales informen las siguientes condiciones correspondientes a sus miembros en servicio activo que posean armas registradas o que gestionen permisos de portación: a) Condiciones psicofísicas actualizadas y b) Situación de revista.

Fecha: 26/11/2025

Fundamentos:

(...) el Decreto N° 409/2025 introdujo modificaciones al Decreto N° 395/75 tanto en lo concerniente al régimen de información del material de dotación institucional perteneciente a las Fuerzas de Seguridad, Policiales y Penitenciarias como, especialmente, en lo relativo al procedimiento de registración y control sobre los miembros de dichas Fuerzas y de las Fuerzas Armadas de la Nación.

(...) el citado Decreto N° 409/25 fue reglamentado mediante la Resolución N° 17/2025 donde se establecen los procedimientos vinculados a la registración y fiscalización de los legítimos usuarios y del material controlado en poder de las Fuerzas, a fin de asegurar su correcta aplicación y mantener actualizado el Registro Nacional de Armas.

(...) la Resolución N° 17/2025 en su Artículo 6° establece que “las FFAA, GNA, la PNA, la PSA, la PFA, las Policías provinciales y de la CABA, el SPF y los Servicios Penitenciarios provinciales deberán informar al RENAR, en un plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la publicación de la presente reglamentación, a través del sitio: mirenar.minseg.gob.ar o el que en un futuro lo reemplace, en el apartado habilitado a dichos efectos, las siguientes condiciones correspondientes a sus miembros en servicio activo que posean armas registradas o que gestionen permisos de portación: a) Condiciones psicofísicas actualizadas; b) Situación de revista (...)”.

(...) la Resolución N° 17/2025 en su Artículo 7° establece que “Las Fuerzas citadas en el artículo anterior serán responsables de mantener permanentemente actualizada la totalidad de la información referida a sus miembros y debidamente registrada ante el RENAR.

(...) en virtud de la experiencia administrativa las Fuerzas de Seguridad y Fuerzas Armadas han puesto de manifiesto la necesidad de extender los plazos establecidos para la gestión de actualización de datos e información referida a los miembros pertenecientes a las mismas con el fin de dar cumplimiento a lo referenciado ut supra y mantener actualizado el Registro Nacional de Armas.

d. Unidad de Información Financiera

1. Resolución nro. 207/2025

Resumen: Establece los supuestos de modalidad y oportunidad de reportar los hechos u operaciones sospechosas de financiación del terrorismo a fin de que los Sujetos Obligados puedan dar cumplimiento a su obligación. También regula disposiciones en relación con el congelamiento administrativo de activos.

Fecha: 4/11/2025

Fundamentos:

(...) desde el año 2000, la República Argentina es miembro pleno del GAFI, organismo intergubernamental cuyo propósito es la promoción de estándares internacionales para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; y como tal debe ajustar sus normas legales y regulatorias a sus Recomendaciones.

(...) en virtud de lo prescripto en el artículo 6º de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias esta UIF es el organismo encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información, a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos previsto en el artículo 303 del Código Penal, el delito de financiación del terrorismo previsto en el artículo 306 del Código Penal y el delito de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva previsto en el artículo 306, inciso f), del Código Penal.

(...) conforme a ello, mediante la Resolución UIF Nº 29/2013 se reguló la modalidad y oportunidad de reportar los hechos u operaciones sospechosas, a fin de que los Sujetos Obligados puedan dar cumplimiento a su obligación y, además, se dispuso lo relativo al congelamiento administrativo de activos.

(...) considerando los resultados de la última Evaluación Mutua realizada por el GAFI a la República Argentina, deviene necesario actualizar la reglamentación dictada en la materia por este organismo (...) en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, resulta procedente derogar la Resolución UIF Nº 29/2013.

5. MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

1. [Resolución PGN N° 27/2025](#)

Resumen: Aprueba las “Pautas generales de actuación en la persecución penal de la delincuencia organizada” y recomienda a los representantes del MPF que consideren la aplicación de esas pautas en la investigación y el impulso de la acción penal en los casos vinculados con delitos complejos.

Fecha: 15/7/2025

Fundamentos:

(...) La República Argentina ha ratificado las convenciones internacionales referidas a diversas manifestaciones criminales que se vinculan con la delincuencia organizada entre las que se encuentran la “Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias psicotrópicas”, aprobada por ley 24.072; la “Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, aprobada por ley 25.632; la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, aprobada por ley 26.023; el “Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo”, aprobado por ley 26.024; la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, aprobada por ley 26.097; la “Convención Interamericana contra la Corrupción”, aprobada por ley 24.759, o el “Convenio sobre Cibercriminalidad del Consejo de Europa”, aprobado por ley 27.411.

(...) Este tipo de criminalidad presenta importantes dificultades, en la actuación de las fuerzas de seguridad, así como para el sistema de administración de justicia, en lo que respecta a la investigación, juzgamiento y sanción de las organizaciones y sus miembros. Por esa razón, es necesario enderezar esfuerzos hacia el diseño de políticas efectivas, a nivel nacional y global, que permitan enfrentar con mayor eficacia estos delitos y las redes ilícitas que los perpetran, con especial atención en el dinero y las ganancias que estas organizaciones generan.

(...) Se recomienda la utilización de las pautas de actuación, que aquí se aprueban, como una herramienta orientadora en la investigación y el juzgamiento de los casos complejos de delincuencia organizada en que resulten aplicables, en la medida en que favorecen una mayor coherencia y eficacia en la persecución penal. Cabe aclarar que, su aplicación no importa desconocer la autonomía funcional de cada fiscal y atender a las particularidades de cada caso concreto, de modo tal que no se vea limitada la posibilidad de desarrollar estrategias de investigación propias y adecuadas a las circunstancias específicas de la intervención en cada proceso.

2. Resolución MP N° 159/2025

Resumen: Habilita la Fiscalía Federal de Puerto Iguazú, provincia de Misiones.

Fecha: 31/7/2025

Fundamentos:

(...) Mediante la Ley N° 26.711 sancionada por el Congreso de la Nación, en sus artículos 1o y 3o se creó un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones y, una Fiscalía Federal que actuará ante el citado Juzgado. Por Acordada N° 19/2025 -expte n° 3746/2025- la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la habilitación del Juzgado de mención. La Ley dispone que al entrar en funcionamiento el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas procederá a reasignar las causas pendientes que se remitan al nuevo juzgado, conforme a la jurisdicción territorial que se le asigna por la ley citada en el párrafo anterior.

(...) ante esta situación la Procuración General de la Nación se ve obligada a tomar una serie de medidas a fin de asegurar la correcta prestación del servicio de justicia. En esa inteligencia, atento que la dependencia que se habilitará no cuenta con magistrado designado por los mecanismos legales vigentes, corresponde designar interinamente a quien estará a cargo de la dependencia.

(...) El doctor Jorge Horacio Campitelli, Fiscal interinamente cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, responsable de la superintendencia de la sección elevó la nómina -v. fojas 2 CUDAP:OFICMPF:1931/2025- de funcionarios en condiciones de asumir la tarea, adjuntando oficio de la señora Fiscal titular de la Fiscalía Federal de Eldorado, doctora Lilian Edith Delgado, quien propone, para tal fin, al doctor Marcelo José Bernachea. A esa propuesta, prestó su anuencia el doctor Campitelli -v fojas 3 CUDAP:OFICMPF: 1931/2025-. Conforme lo expuesto se habrá de disponer la habilitación de la Fiscalía Federal de Puerto Iguazú, provincia de Misiones.

3. Resolución PGN N° 34/2025 y Anexo

Resumen: Dispone la protocolización del “Convenio específico de coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Seguridad Nacional y el Ministerio Público Fiscal de la Nación en materia de seguridad para fiscales, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación ”.

Fecha: 25/8/2025

Fundamentos:

(...) a efectos de garantizar un sistema de justicia independiente y favorecer la investigación y el abordaje efectivo de los fenómenos criminales de mayor complejidad y relevancia social, resulta

indispensable contar con mecanismos de protección y seguridad que garanticen la actuación imparcial, objetiva y sin injerencias de ningún tipo de quienes ejercen la acción penal.

(...) El Ministerio de Seguridad Nacional tiene bajo su responsabilidad garantizar la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías, y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

(...) La Resolución PGN 13/24 aprobó el “Protocolo para la protección y seguridad de fiscales, funcionarios y servidores de los Ministerios Públicos que integran la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP)”, adoptado durante la XXXI Asamblea General Ordinaria los días 1 y 2 de febrero de 2024. Este protocolo tiene por objeto promover mecanismos y procedimientos eficaces orientados a la implementación de medidas de seguridad y protección en favor de los fiscales, funcionarios y empleados que integran los Ministerios Públicos de la AIAMP y que, por el ejercicio de sus funciones, se encuentren en situación de riesgo o amenaza a su vida e integridad física. A tal efecto, procura impulsar acciones interinstitucionales, generar herramientas internas y fortalecer el uso de instrumentos de cooperación internacional.

(...) Por ello la Secretaría de Coordinación Institucional consensuó con el Ministerio de Seguridad un convenio específico de coordinación interinstitucional en materia de seguridad.

4. Resolución PGN N° 35/2025 y Anexos

Resumen: Dispone la protocolización del “Convenio Marco de Cooperación entre el MPFN y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia Neuquén” y el “Convenio Específico de Cooperación en Materia de Narcocriminalidad” entre dichos organismos, a raíz de lo cual se establece la regulación para la creación de equipos conjuntos de investigación en esa jurisdicción.

Fecha: 28/8/2025

Fundamentos:

(...) El Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén, así como el Convenio Específico de Cooperación en Materia de Narcocriminalidad entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la Provincia del Neuquén, se aprobaron mediante la Resolución PGN 32/2025 y se delegó su firma en doctor Juan Manuel Olima Espel, titular de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación.

(...) En el día de ayer, el doctor Olima Espel suscribió ambos Convenios en la ciudad de Neuquén junto al doctor José Ignacio Gerez, Fiscal General del Ministerio Público de dicha provincia.

5. Resolución PGN N° 37/2025

Resumen: Adopta, en el ámbito del MPFN, la definición de “antisemitismo” aprobada por la “Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA)”.

Fecha: 12/9/2025

Fundamentos:

(...) El Estado argentino ha asumido el compromiso de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión. Tal obligación se encuentra plasmada, entre diferentes normas, en aquellas que prohíben toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación (art. 20.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art 13.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), las cuales permiten, a su vez, garantizar el derecho de toda persona a profesar libremente su culto (art. 14 de la Constitución Nacional), elemento fundamental de la vida de la persona, de acuerdo con el Preámbulo de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

(...) El Congreso Nacional reglamentó dichas obligaciones a través de la ley 23592, al establecer un conjunto de medidas dirigidas a quienes impidan de manera arbitraria el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional y en las normas internacionales. En cumplimiento de estos deberes, todos los poderes y organismos del Estado - incluido el Ministerio Público Fiscal- deben asumir un rol activo en la prevención y erradicación de cualquier forma de discriminación hacia una persona o grupo de personas, de manera tal de garantizar así el respeto pleno e igualitario de los derechos humanos.

(...) El Ministerio Público Fiscal ha sostenido la importancia de combatir la discriminación en todas sus formas, entre ellas, el antisemitismo. En este sentido, la discriminación que se deriva de actos antisemitas, además de afectar el derecho a la libertad de religión y de creencias, puede dar lugar a la vulneración de otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la integridad física y a la libertad de las personas particularmente afectadas, y constituye un problema de toda la sociedad, con independencia del origen, culto o etnia de cada uno de sus integrantes.

(...) la adopción institucional de ciertas definiciones como referencias interpretativas u orientativas puede constituir una herramienta que permite concretar los postulados constitucionales reseñados anteriormente. En este aspecto, la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA, por sus siglas en inglés), organización intergubernamental integrada por 35 Estados miembros y 8 observadores, ha desarrollado una definición práctica de antisemitismo, que ha sido reconocida y

adoptada por numerosos países y organismos internacionales como una herramienta de referencia útil para el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a combatir esta forma de discriminación.

(...) de conformidad con las pautas antes reseñadas y de acuerdo con el accionar de este Despacho en la materia, se considera que la adopción de la definición de antisemitismo propuesta por la IHRA constituye una decisión relevante para el Ministerio Público Fiscal, a fin de fortalecer el compromiso de la República Argentina en la prevención, sanción y erradicación del antisemitismo en todas sus formas.

6. [Resolución PGN N° 42/2025](#)

Resumen: Dispone la creación de la Fiscalía de Distrito de Bahía Blanca, conformada por la UF de Bahía Blanca y la UF de Santa Rosa (que reemplazarán a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a las Fiscalías Federales de Primera Instancia, todas con asiento en las ciudades homónimas).

Fecha: 25/9/2025

Fundamentos:

(...) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 de la Resolución 377/24 del Ministerio de Justicia de la Nación, el CPPF debía implementarse en la jurisdicción federal de Bahía Blanca el pasado 5 de mayo, lo que, sin embargo, debió posponerse al 29 de septiembre debido a las devastadoras consecuencias del temporal que afectó a la ciudad de Bahía Blanca y sus localidades aledañas a principios de marzo de este año (Resolución APN-MJ 233/25). En este marco, resulta necesario adaptar el esquema de organización en ese circuito, de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley 27148 y en la Resolución PGN 35/19.

(...) La situación de los fenómenos criminales de competencia federal que se presentan actualmente en la región y las acciones del MPF para abordarlos se desprenden del análisis integral de las diversas herramientas de relevamiento que tiene esta Procuración General. Además de los informes ya mencionados, se cuenta con las mediciones estadísticas de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), disponibles en su plataforma interactiva, y con el reporte presentado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH), entre otros documentos. Esos elementos evidencian algunas características particulares del circuito, que cuenta con sedes fiscales en dos ciudades: Bahía Blanca, en la provincia de Buenos Aires, y Santa Rosa, en la provincia de La Pampa.

(...) En cuanto al tipo de fenómenos criminales de carácter federal presentes en la jurisdicción, y tal como ocurre en casi todo el territorio nacional, predominan los ingresos de casos vinculados con

estupefacientes. Sin embargo, debe destacarse que esa preeminencia se concentra en la provincia de La Pampa, lo que se explica principalmente por el hecho de que la provincia de Buenos Aires hace veinte años -mediante Ley 13392- adhirió a la ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (Ley 26052, conforme lo previsto en el artículo 34 de la Ley 23737), en tanto que la provincia de La Pampa no lo ha hecho hasta el momento, manteniéndose en su territorio la competencia federal para la persecución del narcomenudeo. En este sentido, corresponde mencionar también que los casos calificados como tenencia para uso personal (cfr. art. 14, segundo párrafo, ley 23737) representan el 69% del total de los delitos vinculados con estupefacientes en la sede Santa Rosa.

(...) Descripto entonces el estado de situación de los fenómenos criminales de competencia federal presentes en la jurisdicción y la actuación del MPF en torno a la gestión del trabajo a su cargo, y teniendo en consideración la cantidad y características de las sedes fiscales existentes y la cantidad de cargos de fiscal actualmente asignados a ese territorio, corresponde a continuación evaluar la necesidad de fortalecer la representación del organismo para afrontar la implementación del nuevo sistema procesal.

7. Resolución PGN N° 47/2025

Resumen: Faculta a los Fiscales del fuero Criminal y Correccional Federal de la CABA para que otorguen intervención a la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos desde la investigación hasta su finalización (incluyendo la etapa de ejecución penal). Amplía el ámbito de actuación de los magistrados a cargo de la Unidad de Asistencia y los habilita a actuar en representación del MPFN de conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución.

Fecha: 24/10/2025

Fundamentos:

(...) en la actualidad, distintas fiscalías del fuero criminal y correccional federal intervienen en la etapa de instrucción, mientras que, en las instancias de juicio y ejecución, actúan los distintos grupos de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos y una Fiscalía General ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal (...) por las razones que surgen del informe al que me remito, la doctora Ramos postuló como necesario y conveniente que la Unidad mencionada interviniera en la sustanciación de todos los casos vinculados a crímenes contra la humanidad, tanto en la etapa de instrucción, como así también en las de juicio y ejecución de la pena.

(...) teniendo en consideración la complejidad y volumen de estas causas, se advierte necesario diseñar una reorganización que se adecúe a la transformación institucional que requiere la reforma procesal para su efectividad, sin afectar la actuación del Ministerio Público Fiscal en el juzgamiento

de este tipo de crímenes.

(...) Dados los específicos conocimientos y la profusa experiencia en la temática que han adquirido los fiscales y equipos de trabajo de los grupos que conforman la referida Unidad de Asistencia, así como el hecho de que una porción relevante de la instrucción pendiente que se desprende del informe de la doctora Ramos se vincula con debates ya realizados en los que la representación del MPF fue ejercida por la mencionada Unidad -conformada por tres fiscales y cuatro equipos de trabajo consolidados-, se facultará a los fiscales del fuero criminal y correccional federal de esta ciudad para que otorguen intervención a la Unidad de Asistencia para que actúe en las causas por delitos de lesa humanidad que tramiten desde la investigación hasta su finalización -incluyendo la etapa de ejecución penal-.

(...) Los magistrados a cargo de la Unidad quedarán habilitados para representar a este Ministerio Público en los términos expuestos, por lo que, en consecuencia, se ampliará el ámbito de actuación (...) a excepción del trámite ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, en la que la representación estará a cargo del magistrado interinamente a cargo de la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad; y sin perjuicio de las facultades de los Fiscales Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal.

8. Resolución PGN N° 60/2025

Resumen: Dispone la creación de la Fiscalía de Distrito de Resistencia, conformada por la UF de Resistencia, UF de Formosa y la Sede Descentralizada de Presidencia Roque Sáenz Peña (que reemplazarán a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a las Fiscalías Federales de Primera Instancia, todas con asiento en las ciudades homónimas).

Fecha: 25/11/2025

Fundamentos:

(...) en el transcurso del año pasado, el nuevo sistema procesal penal entró en vigencia en el territorio de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia. De igual modo, comenzó a regir en las jurisdicciones federales de Mar del Plata y Bahía Blanca, en abril y septiembre pasados, respectivamente. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4° de la Resolución 143/25 del Ministerio de Justicia de la Nación, el CPPF se implementará en las jurisdicciones federales de Resistencia y Corrientes el próximo 1° de diciembre. Por ese motivo, resulta necesario adaptar el esquema de organización en esos circuitos, de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley 27148 y en la Resolución PGN 35/19 (...)

(...) La situación de los fenómenos criminales de competencia federal que se presentan actualmente en la región y las acciones del MPF para abordarlos se desprenden del análisis integral de las

diversas herramientas de relevamiento que tiene esta Procuración General. Además de los informes ya mencionados, se cuenta con las mediciones estadísticas de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), disponibles en su plataforma interactiva, y con el reporte presentado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH), entre otros documentos. Esos elementos evidencian algunas características particulares de la región, que cuenta con sedes fiscales en tres ciudades: Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña y Formosa.

(...) En cuanto al tipo de fenómenos criminales de carácter federal presentes en la jurisdicción, si bien se registra un volumen considerable de casos vinculados con estupefacientes -como ocurre en todo el territorio nacional-, éstos se circunscriben a los supuestos de mayor proyección criminal. Ello se debe, en parte, a que ambas provincias adhirieron a la Ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes en los términos del artículo 34 de la Ley 23737. La criminalidad económica vinculada al narcotráfico y a la corrupción como delitos precedentes, además de otro tipo de supuestos de ese fenómeno, constituye uno de los principales ejes de la criminalidad compleja de la región, y también se presentan numerosos casos de maniobras delictivas en las que se encuentran imputados funcionarios públicos, y diversos delitos contra la administración pública.

(...) Descripto entonces el estado de situación de los fenómenos criminales de competencia federal presentes en la jurisdicción y la actuación del MPF en torno a la gestión del trabajo a su cargo, y teniendo en consideración la cantidad y características de las sedes fiscales existentes y la cantidad de cargos de fiscal actualmente asignados en ese territorio, corresponde a continuación evaluar la necesidad de fortalecer la representación del organismo para afrontar la implementación del nuevo sistema procesal.

9. Resolución PGN N° 61/2025

Resumen: Dispone la creación de la Fiscalía de Distrito de Corrientes, conformada por la UF de Corrientes y las Sedes Descentralizadas de Goya y Paso de los Libres (que reemplazarán a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a las Fiscalías Federales de Primera Instancia, todas con asiento en las ciudades homónimas).

Fecha: 25/11/2025

Fundamentos:

(...) en el transcurso del año pasado, el nuevo sistema procesal penal entró en vigencia en el territorio de las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Mendoza, General Roca y Comodoro Rivadavia. De igual modo, comenzó a regir en las jurisdicciones federales de Mar del Plata y Bahía Blanca, en abril y septiembre pasados, respectivamente. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4° de la Resolución 143/25 del Ministerio de Justicia de la Nación, el CPPF se implementará en las

jurisdicciones federales de Resistencia y Corrientes el próximo 1° de diciembre. Por ese motivo, resulta necesario adaptar el esquema de organización en esos circuitos, de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley 27148 y en la Resolución PGN 35/19 (...)

(...) La situación de los fenómenos criminales de competencia federal que se presentan actualmente en la región y las acciones del MPF para abordarlos se desprenden del análisis integral de las diversas herramientas de relevamiento que tiene esta Procuración General. Además de los informes ya mencionados, se cuenta con las mediciones estadísticas de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), disponibles en su plataforma interactiva, y con el reporte presentado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH), entre otros documentos. Esos elementos evidencian algunas características particulares de la región, que cuenta con sedes fiscales en tres ciudades: Corrientes, Goya y Paso de los Libres, todas en la provincia de Corrientes.

(...) En lo que respecta a los fenómenos criminales de carácter federal que se registran en el ámbito de competencia, al igual que en el resto del país, los hechos vinculados a estupefacientes tienen preeminencia cuantitativa, sin perjuicio de lo cual cabe destacar que, mediante la Ley Provincial 6725, recientemente la provincia de Corrientes adhirió a la ley de desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes (Ley 26052, conforme lo previsto en el artículo 34 de la Ley 23737). Otro conjunto de delitos con una relevante incidencia en la región, debido justamente a las condiciones territoriales, son los de contrabando, cuyo ingreso se ha visto incrementado en los últimos años. Ello se debe, no sólo a un aumento de los controles de la autoridad aduanera, sino también a que los montos establecidos en la Ley 22415 (Código Aduanero) no han sido actualizados desde el año 2017, lo que implica que una cantidad significativa de conductas que anteriormente constituían infracciones administrativas, hoy sean delitos.

(...) en la jurisdicción se han tramitado causas vinculadas con el delito de trata de personas. En virtud de la existencia de extensas áreas de cultivo y actividad agroindustrial, se registran con frecuencia casos de trata con fines de explotación laboral, asociados principalmente a la utilización de mano de obra en condiciones de vulnerabilidad. A lo expuesto se suma, aunque con menor impacto, hechos de criminalidad económica, corrupción, violencia institucional, falsedades documentales, entre otros.

(...) Descripto entonces el estado de situación de los fenómenos criminales de competencia federal presentes en la jurisdicción y la actuación del MPF en torno a la gestión del trabajo a su cargo, y teniendo en consideración la cantidad y características de las sedes fiscales existentes y la cantidad de cargos de fiscal actualmente asignados en ese territorio, corresponde a continuación evaluar la necesidad de fortalecer la representación del organismo para afrontar la implementación del nuevo sistema procesal.

6. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1. [Acordada nro. 19/2025](#)

Resumen: Dispone la habilitación del Juzgado Federal de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.

Fecha: 14/7/2025

Fundamentos:

(...) por ley 26.711 fue creado el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (...) por decreto n° 643/2023 fue designado como magistrado titular del referido tribunal el doctor Marcelo Alejandro Cardozo.

(...) según los informes de la División Programación Presupuestaria, de la Dirección General de Infraestructura Judicial y de la Dirección General de Tecnología recabados por la Administración General del Poder Judicial de la Nación en las actuaciones, surge que se encuentran previstas las partidas presupuestarias necesarias y se verifican las condiciones edilicias y tecnológicas que permiten poner en funcionamiento el mencionado órgano judicial.

(...) por resolución del día de la fecha, fueron creados los cargos de la dotación del nuevo juzgado (...) es propósito de esta Corte proveer lo necesario para asegurar la correcta prestación del servicio de justicia, por lo que la puesta en funcionamiento del mencionado juzgado federal constituye una prioridad insoslayable.

2. [Acordada nro. 22/2025 y Anexos](#)

Resumen: Aprueba el “Reglamento de efectos secuestrados que no puedan entregarse a sus dueños y objetos decomisados en causas penales”. Recuerda a todos los magistrados que intervengan en causas penales a inscribir la información (con carácter obligatorio e inexcusable) en la “Base General de Datos de Bienes Secuestrados y/o Comisados en causas Penales de competencia de la Justicia Nacional y Federal”.

Fecha: 15/7/2025

Fundamentos:

(...) tal como lo ha sostenido reiteradamente, para esta Corte Suprema enfrentar la actividad delictiva, especialmente la delincuencia organizada y la corrupción, constituye una preocupación constante. En esta labor, resulta fundamental coordinar la colaboración interinstitucional y adoptar acciones concretas para la identificación, localización, embargo, secuestro y decomiso de bienes y el recupero

de activos de origen ilícito.

(...) esta Corte dictó la acordada 37/91, en la cual precisó que constituye recurso específico y propio del Poder Judicial “los ‘efectos secuestrados’ en causas penales que no hayan podido entregarse sus dueños así como los ‘objetos comisados’ comprenden a todos los bienes de cualquier naturaleza que se encuentren sometidos a una decisión jurisdiccional dentro del proceso judicial...”, constituyendo ellos el recurso específico y propio del Poder Judicial a que se refiere el art. 3° inciso b) de la ley 23.853.

(...) en ejercicio de estas facultades legales, esta Corte ha desarrollado una prolífica actividad para reglar la gestión de estos bienes a lo largo de los años (...) la experiencia y las necesidades actuales justifican que otros órganos vinculados con la administración del servicio de justicia, como el Ministerio Público Fiscal y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, así como otras reparticiones nacionales o locales, que acrediten fehacientemente una finalidad de interés público, puedan ser beneficiarias de asignaciones provisorias de bienes muebles secuestrados que por su valor económico y cultural puedan cumplir una utilidad social.

(...) corresponde establecer una regulación específica para los casos en los que los magistrados decomisen bienes inmuebles que puedan tener utilidad para la administración de justicia. En tales supuestos, los bienes podrán ser exceptuados de la obligación de la subasta y utilizados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y, en coordinación con el Consejo de la Magistratura de la Nación del Poder Judicial de la Nación, por los tribunales de Justicia.

(...) resulta necesario aprobar un nuevo “Reglamento de efectos secuestrados que no puedan entregarse a sus dueños y objetos decomisados en causas penales”, que recepte las pautas del existente y las actualice y complemente a fin de lograr una mayor eficiencia, control y transparencia en la disposición de los bienes (...) con el fin de otorgar mayor transparencia al sistema, y teniendo en cuenta que la BBSD constituye la herramienta fundamental para el control y la correcta asignación de los bienes, resulta indispensable reforzar la obligación de los magistrados de proceder a su inscripción de manera completa y oportuna.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar